

# DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS



# MARCO NORMATIVO

a) Las normas internacionales de derechos humanos son vinculantes para los Estados y los obligan a asegurar la existencia de normas e instituciones eficaces en la prevención, investigación, sanción y reparación respecto de vulneraciones llevadas a cabo por terceros, entre los que se cuentan las empresas.

b) Generación de un corpus no vinculante, de naturaleza voluntaria, programática y no justiciable en el ámbito internacional, fundado en que las empresas deben respetar los derechos humanos, prevenir su vulneración con la debida diligencia y reparar los efectos ocasionados

# NORMAS PROGRAMÁTICAS CONTENIDAS EN DIVERSOS INSTRUMENTOS

- Declaración Tripartita sobre Empresas Multinacionales y las Políticas sociales de la OIT (1977/2006)
- Iniciativa Pacto Mundial de la ONU (1999)
- Normas sobre Responsabilidad de las Empresas Transnacionales y otras Empresas en la esfera de los Derechos Humanos (CES, 2003)
- Informe del representante especial del Secretario General para la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas (Principios Rectores, ONU, 2011)
- Otras tales como las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (1976) y la Norma ISO 26.000 sobre Responsabilidad Social de las empresas (NCh 26000, 2010)

# LOS PRINCIPIOS RECTORES SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

## TRES PILARES CONCEPTUALES

- PROTEGER
- RESPETAR
- REMEDIAR

# I.- DEBER DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS

## Principios Fundacionales

- a) Adoptar medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar, mediante políticas adecuadas, reglamentación y sometimiento a la justicia.
  
- a) Enunciar claramente que se espera que las empresas domiciliadas en su territorio o jurisdicción respeten los derechos humanos.

## Principios Operativos

- a) Funciones Normativas y Reglamentarias orientadas a este propósito. Evaluar su eficacia, asesorar, orientar y exigir a las empresas.
- b) Medidas adicionales hacia empresas propias, relacionadas o apoyadas.
- c) Medidas especiales en zonas de conflicto
- d) Coherencia de las instancias y agencias estatales en este propósito.

## II.- LA RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS

### Principios fundacionales

- a) Abstenerse de infringir y enfrentar las consecuencias negativas
- b) Responsabilidad referida, como mínimo, a Carta Internacional de los DDHH y Declaración de la OIT sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo
- c) Prevenir o mitigar efectos negativos de actuaciones propias o relacionadas
- d) Responsabilidad independiente del tamaño y características
- e) Políticas y procesos adecuados: compromiso político, diligencia debida, procesos de reparación



## Principios operativos:

- a) Compromiso político al más alto nivel, asesoría especializada, que involucre integrantes y se exprese en procedimientos
- b) Debida Diligencia: evaluación de impactos, seguimiento y comunicación de formas de actuación
- c) Evaluación de riesgos con asesoría especializada y consulta con potenciales afectados
- d) Integración de conclusiones a sus procesos y seguimiento de su eficacia
- e) Comunicación eficiente de las medidas adoptadas
- f) Reparar o contribuir a la reparación de los efectos negativos

# III.- ACCESO A MECANISMOS DE REPARACIÓN

## Principio Fundacional

Los Estados deben tomar las medidas adecuadas para garantizar que los afectados por violaciones a los derechos humanos derivadas de actuaciones de las empresas puedan acceder a mecanismos eficaces de reparación

## Principios operativos:

- a) Mecanismos judiciales expeditos y eficaces
- b) Mecanismos extrajudiciales de reclamación como parte de sistema integral de reparación
- c) Acceso a mecanismos no estatales de reclamación
- d) Las empresas deben disponer de mecanismos eficaces de reparación a nivel operacional, con participación y diálogo
- e) Instancias de articulación empresarial deben disponer mecanismos
- f) Mecanismos extrajudiciales: legítimos, accesibles, equitativos, transparentes, predecibles, conformes a los derechos humanos y fuentes de aprendizaje continuo

# RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO ONU, MARZO 2013

- **A los Estados**
  - Designar responsables y evitar compartimentación
  - Revisar marcos regulatorios e identificar lagunas en protección y acceso a la reparación
  - Fortalecer INDH's en la materia
  - Celebrar consultas con partes interesadas para elaboración de medidas y planes, con especial atención a grupos vulnerables
  - Consultas e intercambio con otros Estados y con el GT

# RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO ONU, MARZO 2013

- **A los Estados (2)**
  - Considerar la posibilidad de elaborar Planes Nacionales de Acción para definir responsabilidades, identificar necesidades de recursos y movilizar a los agentes pertinentes
  - Abordar obstáculos para la reparación
  - Velar por la Integración de los Principios Rectores en la labor de los reguladores financieros
  - Abordar déficits en rendición de cuentas de las empresas por graves violaciones a los derechos humanos

## MEDELLÍN, AGOSTO 2013

- Primer Foro Regional del Grupo de Trabajo de UN sobre Derechos Humanos y Empresas en Latinoamérica.
- Seminario multiactores, sociedad civil, instituciones de derechos humanos, empresas y agencias estatales (insumos para Ginebra, Diciembre 2013)
- Intercambio de experiencias, especialmente asociadas a la aplicación de instrumentos vinculados a la Responsabilidad Social de las empresas.
- Fuerte crítica desde la sociedad civil y comunidades por el carácter no vinculante de las normas y la capacidad de cooptación de las empresas.

# INSTANCIAS EN CHILE E INDH

- Consejo de Responsabilidad Social para el desarrollo Sostenible. (Ministerio de Economía, 2013), representantes gubernamentales, organismos privados relacionados, CUT e INDH. Actualmente discute formas de incentivar el uso de la metodología de «reporte o explique»
- Invitados al «Comité Espejo» del Punto de Contacto OCDE, Direcon, Minrel.

# SUGERENCIAS PARA LINEAS DE ACCIÓN 2014

## A.- OBSERVACIÓN E INFORMES DEL INDH

### 1.- Áreas de Observación:

- Empresas y Medio Ambiente
- Empresas y Pueblos Indígenas
- Empresas y Derechos Fundamentales en el Trabajo

### 2.- Ejes de Observación:

- Efectos de la actividad empresarial
- Eficacia del marco regulatorio estatal
- Existencia, características y eficacia de instrumentos privados orientados al cumplimiento



# SUGERENCIAS PARA LINEAS DE ACCIÓN 2014

B.- Instar por iniciativas para la efectiva elaboración y puesta en marcha de un Plan de Acción por parte del Estado de Chile, en el marco de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de ONU sobre Derechos Humanos y Empresas